

ANEXO

Presupuesto ejercicio 2018

UNED

PONTEVEDRA

CONTENIDO

1. Normas de ejecución presupuestaria 2

2. Retribuciones del personal de administración y servicios 8

3. Retribuciones del personal directivo..... 9

4. Retribución horas de prácticas de los laboratorios 10

5. Retribución moderadores tertulias punto cultural - biblioteca..... 10

6. Retribuciones horas de clase de la UNED Senior 10

7. Retribución actividades de Extensión Universitaria..... 11

8. Retribución de los cursos online con convenio propio..... 12

9. Retribución de conferencias y lección inaugural de curso 12

10. Retribución de los profesores/monitores de los campamentos de verano..... 12

11. Retribuciones de los estudiantes de prácticas extracurriculares..... 13

12. Retribuciones de los profesores - tutores..... 13

13. Retribuciones cursos de verano..... 14

14. Límites indemnizables por alojamiento, manutención, vuelos y locomoción 16

1. NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN PONTEVEDRA

Ejercicio 2018

CAPITULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1. Créditos iniciales y contenidos.

- 1.1. El crédito inicial de gastos del presupuesto del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Pontevedra, importa 2.084.925,40 € y se financiará con los derechos económicos a liquidar en el ejercicio, estimados en igual cuantía.
- 1.2. El presupuesto será público y deberá contener, con la debida especificación, la totalidad de los gastos máximos a realizar en el período, así como las previsiones de ingresos, conforme a los derechos económicos, que se estimen liquidar en el ejercicio.

Art. 2. Vigencia y prórroga del presupuesto.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural si antes del primer día del ejercicio no se aprobara el presupuesto se aplicarán hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto las normas y créditos iniciales previstos en el presupuesto del ejercicio anterior.

Art. 3. Normas de aplicación.

La estructura y ejecución presupuestaria se ajustarán a estas normas y a las que se contienen en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Pontevedra, a la Ley Orgánica de Universidades y Estatutos de la UNED y al amparo de la normativa que sobre el régimen económico y financiero público se contienen en la legislación vigente y normas de desarrollo que sean de aplicación.

CAPITULO II. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES.

Art. 4. Vinculación.

- 4.1. Los créditos para gastos se destinaran a la finalidad prevista y por cuantía igual o inferior al importe consignado y conforme a la vinculación por capítulos, artículos y conceptos que se establecen en estos presupuestos.
- 4.2. La vinculación de los créditos se establece a nivel de artículo, excepto los créditos destinado a “incentivos al rendimiento” en los gastos de personal y

de representación, “atenciones protocolarias y representativas”, que lo serán a nivel de concepto.

Art. 5. Crédito extraordinario y suplemento de crédito

Cuando haya de realizarse un gasto sin que exista crédito presupuestario suficiente, debe realizarse una propuesta razonada por parte de la Dirección del Centro, conforme a la naturaleza o modalidad que corresponda según los artículos siguientes.

Art. 6. Crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente y no exista crédito o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Director, con conocimiento de la Junta Rectora, podrá acordar la correspondiente modificación presupuestaria hasta un importe de 60.000 €. Si superara esta cifra, el acuerdo corresponderá a la Junta Rectora.

Art. 7. Transferencias de crédito.

Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas, podrá el director acordar las transferencias de crédito correspondientes, salvo las que afecten a gastos de capital que serán acordadas por la Junta Rectora.

Art. 8. Generación de crédito por ingresos.

Los excesos de ingresos podrán incrementar los créditos en las partidas de gastos del presupuesto, que salvo afectación específica, corresponderán:

<u>GASTO</u>	<u>ampliable con</u>	<u>INGRESO</u>
Capítulo II y VI	Transferencias corrientes	
Capítulo II y VI	Aportaciones de entidades privadas	
Capítulos VI	Transferencias de capital	

Art. 9. Gastos de carácter plurianual e incorporación de remanentes de crédito.

Podrán adquirirse compromisos de gastos que por su finalidad hayan de extenderse a ejercicios posteriores; no obstante, deberán autorizarse y dar cuenta o relación de los mismos por el Director a la Junta Rectora.

Para la incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente de los remanentes de crédito que se hayan producido en la liquidación del presupuesto, se procederá de igual manera y de conformidad con la normativa vigente.

CAPITULO III. GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

Art. 10. Competencias.

La autorización del gasto y ordenación de pagos corresponden al Director, no obstante,

- a) La Junta Rectora, deberá aprobar aquellos gastos que supongan contratación de obras, servicios o suministros cuyo valor sea superior a 60.000 euros y los derivados de la contratación de personal fijo o permanente, sin cuya previa aprobación no podrán efectuarse los correspondientes contratos.
- b) Podrá delegar en el Secretario del Centro la autorización de gastos y pagos menores, cuya cifra no sea superior a 3.000 euros.

Art. 11. Derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones que genere el Centro Asociado darán lugar a los correspondientes flujos de ingresos y pagos del mismo que se realizarán a través de las cuentas corrientes autorizadas. La gestión recaudatoria y la tramitación de gastos y pagos se llevarán a cabo por el Director del Centro conforme a estas normas de ejecución y aquellas otras que sean de aplicación general.

Art. 12. Tesorería.

- 12.1. Integran la tesorería del Centro la totalidad de sus recursos financieros, tengan carácter presupuestario o no presupuestario, y se regirán por el principio de caja única. La Tesorería llevará registros de todas las cuentas bancarias que sean de titularidad del Centro. Estas cuentas tendrán necesariamente carácter restringido.
- 12.2. Asimismo, la tesorería realizará el pago material a los acreedores o perceptores a favor de quienes se expidan las correspondientes órdenes de pago, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo. Las retribuciones del personal se harán por transferencia.
- 12.3. Podrán expedirse órdenes de pago a justificar o provisiones de fondos conforme a las normas establecidas y en cuantía no superior a 3.000 euros. La Tesorería exigirá la justificación de los fondos librados con este carácter a los perceptores de los mismos, dentro de los dos meses siguientes a su libramiento.

Art. 13. Contabilidad.

- 13.1. Los ingresos y pagos se contabilizarán de acuerdo con los principios y normas contables públicas en el momento de su devengo; si no se conociera la aplicación que deba darse a un determinado ingreso o pago se contabilizarán como pendientes de aplicación.
- 13.2. Los servicios de administración del Centro se responsabilizarán de que no exista ningún cobro o cargo en cuentas bancarias pendientes de registro contable.

Art. 14. Contratos.

- 14.1. La ejecución de obras, suministros o servicios requerirán la formación previa de un expediente de contratación pública que garantice los principios de publicidad, concurrencia en la oferta y fije en los correspondientes pliegos, requisitos y condiciones para la licitación y adjudicación del contrato.
- 14.2. En los suministros, obras o servicios que no superen los 6.000 euros podrán sustituirse los pliegos por una propuesta de actuación razonada con las condiciones a que se someta el contrato.
- 14.3. En las adquisiciones de suministros menores (hasta 3.000 euros), hará las veces de documento contractual la factura con los requisitos previstos en las normas de contratación pública.

Art. 15. Patrimonio.

Para la administración y disposición de sus bienes patrimoniales, el Centro debe contar con un inventario valorado y del oportuno plan de amortizaciones, y dotarse de un sistema permanente de actualización del mismo.

Art. 16. Actividades no regladas.

- 16.1. El conjunto de actividades que revistan este carácter deberán contener para su aprobación, además de los requisitos establecidos, un documento financiero en donde consten los ingresos o bienes que como mínimo deben obtenerse con estas actividades, así como los gastos o costes máximos que para la realización de los mismos se autorizan que tendrán como límite los ingresos realmente producidos.
- 16.2. Para la distribución de los ingresos o bienes procedentes de la actividad se asignarán previamente los porcentajes tripartitos que corresponden por gastos generales del Centro, por participación del profesorado y costes de material.

Art. 17. Transferencias, subvenciones y ayudas recibidas.

- 17.1. La gestión de los créditos provenientes de transferencias o subvenciones de la UNED y demás administraciones públicas conlleva la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos y certificación de haber procedido a su adecuada contabilización. Si se trata de ayudas o fondos que revisten carácter extraordinario se justificará documentalmente su aplicación para los fines para los que fueron concedidos, sin perjuicio de poder verificar materialmente su empleo por el órgano concedente, y de observar los preceptos contenidos en las Leyes General Presupuestaria y de Subvenciones.
- 17.2. Con las ayudas provenientes de otras instituciones públicas y privadas se procederá igualmente a su contabilización y se utilizarán para los fines previstos en su concesión.

- 17.3. El Centro Asociado, no podrá efectuar transferencias o subvenciones a otras entidades públicas o privadas, salvo con carácter extraordinario y aprobación expresa de la Junta Rectora. Deberá limitar las subvenciones a las previstas para las personas físicas, y siempre en concepto de ayudas al estudio o actividades directamente vinculadas con el mismo.

CAPITULO IV. GASTOS DE PERSONAL.

Art. 18. Retribuciones del Personal.

- 18.1. Las retribuciones del personal vinculado al Centro estarán sujetas a la legislación laboral general y a las normas estatutarias y específicas que les sean de aplicación. En todo caso, los créditos destinados a este fin se consignarán en el capítulo I del presupuesto y quedaran sujetos, para su disposición, a las normas que son de aplicación a este capítulo.
- 18.2. Las retribuciones, de acuerdo con las normas, serán establecidas por la Junta Rectora, previa propuesta razonada del Director del Centro. Con carácter extraordinario se podrán asignar retribuciones especiales vinculadas a la consecución de objetivos o tareas fijadas previamente.
- 18.3. Al presupuesto anual se acompañará para su aprobación conjunta por la Junta Rectora una relación que contenga todos los puestos de trabajo del Centro, con inclusión de los que tengan carácter directivo, y se expresará, además:
- El coste individualizado de los mismos, distinguiendo las retribuciones básicas de aquellas otras que tengan carácter complementario o específico.
 - La denominación y características esenciales de los puestos
 - Los requisitos exigidos para el acceso al mismo y posterior desempeño.
- 18.4. La creación o supresión de puestos de trabajo se realizará a propuesta del Director, mediante acuerdo de la Junta Rectora.

Art. 19. Indemnizaciones por razón del servicio.

Quando por razones justificadas de servicio se ordene una comisión por el Director del Centro, el comisionado tendrá derecho a percibir, además de las dietas, los gastos de alojamiento y transporte en que haya incurrido, presentando a la administración del Centro, en su caso, los documentos justificativos que acrediten haber realizado la encomienda o actividad fijada en la comisión.

La cuantía de los gastos a realizar y su justificación se efectuaran al amparo del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Orden ministerial que fije las cuantías vigentes a percibir por cada uno de los conceptos indemnizatorios.

Art. 20. Asistencia a convocatorias.

Cuando el personal directivo, de administración, profesores tutores y los alumnos asistan a convocatorias o, eventualmente, a congresos o cursos, será, con carácter general, el órgano convocante u ordenante de la asistencia quién deberá satisfacer la correspondiente indemnización, compensación económica o ayuda sujetos a las condiciones que estén establecidas por el Vicerrectorado competente de la UNED o por el Centro.

Art. 21. Gastos de representación y protocolo.

Los créditos para estos fines deberán consignarse específicamente en el presupuesto de gastos y serán realizados por el Director del Centro y sujetos a la correspondiente justificación.

Art. 22. Convivencias, conferencias y tutorías telemáticas.

Previamente a la aprobación de las mismas deberá certificarse la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a tal fin.

Los precios con los que deben ser retribuidos aquellos profesionales que prestan estos servicios a requerimiento del Centro y con la aprobación del Director, lo serán conforme a las cuantías que fija cada año la Sede Central de la UNED.

CAPÍTULO V. PRESUPUESTO ANUAL Y CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Art. 23. Presupuesto anual.

El proyecto de presupuesto del ejercicio se presentará por el Director del Centro para su aprobación por la Junta Rectora antes del último mes del año anterior. A este documento deberá necesariamente acompañarse la relación de puestos de trabajo con las características reseñadas en el Art. 18.3 de estas normas, además del informe de control financiero del ejercicio anterior y avance de ejecución del ejercicio corriente.

Art. 24. Liquidación de ingresos y gastos.

De acuerdo con la normativa general, el presupuesto se liquidará en cuanto a la recaudación de ingresos y al pago de obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2017.

- 24.1. La presentación de los documentos de liquidación del ejercicio, junto con las cuentas anuales y un informe de control financiero, se presentarán a la Junta Rectora del Centro Asociado de la UNED en Pontevedra para su aprobación dentro de los tres meses siguientes al cierre de ejercicio y previa remisión al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.

2. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Puesto	Salario Bruto	Complemente de antigüedad	Complemento Adperson	Complemento de jornada partida
Bibliotecaria	33.645,00 €	6.250,95 €	2.624,70 €	2.878,66 €
Oficial de biblioteca	26.868,30 €	8.751,30 €	3.781,05 €	2.544,47 €
Auxiliar de biblioteca	24.203,55 €	8.751,30 €	2.204,70 €	2.544,47 €
Jefe del Negociado de Docencia	26.868,30 €	5.000,70 €	3.781,05 €	2.544,47 €
Jefe del Negociado de Asuntos Económicos	26.868,30 €	2.500,35 €	3.781,05 €	2.544,47 €
Auxiliar de información	24.203,55 €	1.875,30 €		2.544,47 €
Secretario de Dirección	24.203,55 €	1.875,30 €		2.544,47 €
Informático	24.203,55 €	1.250,25 €		2.544,47 €
Auxiliar de Contabilidad	24.800,55 €	1.250,25 €		2.544,47 €
Conserje	19.418,85 €	1.250,25 €		1.995,98 €
Vigilante	19.418,85 €	1.875,00 €		1.995,98 €

- El Salario, complemento de antigüedad y complemento adperson es percibido en doce pagas ordinarias y tres extraordinarias
- El complemento de jornada partida es percibido en doce mensualidades

3. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO

Puesto	Salario Bruto	Complemento de plena disponibilidad	Complemento por desplazamiento
Directora	22.725,00 €		1.872,64 €
Secretaria	22.725,00 €		
Coordinadora de Calidad	7.272,00 €		
Coordinadora Académica	7.272,00 €		
Coordinadora Tecnológica y Prácticas	7.272,00 €		
Coordinadora de Comunicación y Protocolo	7.272,00 €	4.745,04 €	
Coordinadora de Orientación al Estudio	7.272,00 €		
Coordinadora de Inserción Laboral	7.272,00 €		
Coordinadora de Extensión Universitaria	14.544,00 €	4.745,04 €	1.872,64 €
Coordinadora C.O.I.E.	6.060,00 €		
Coordinación C.O.I.E. Aula de Vigo	6.060,00 €		
Coordinadora Aula de Tui	4.848,00 €		
Coordinador Aula de Portas	4.848,00 €		
Coordinadora Aula de Vigo Curso de Acceso a la Universidad	4.848,00 €		
Coordinadora Aula de Vigo Grados Universitarios	7.272,00 €		
Coordinación Programa Inclúete	7.272,00 €		

- La Directora y Secretaria, percibirán el salario asignado en la tabla, repartido en doce pagas ordinarias y tres extraordinarias.
- Las Coordinadoras Académica, Tecnológica, Comunicación, Coordinadoras de Orientación e Inserción, Extensión Universitaria y la Coordinación del Programa Inclúete, percibirán el salario reseñado en la tabla repartido en doce mensualidades. Cada paga mensual está compuesta por el salario y la parte proporcional de pagas extraordinarias (tres pagas extraordinarias).
- La Coordinadora de Calidad, COIE, COIE del Aula de Vigo, Aula de Portas, Aula de Tui, Aula de Vigo Acceso a la Universidad y Aula de Vigo Grados Universitarios, percibirán el salario de la tabla repartido en doce mensualidades. Cada paga mensual está compuesta por el salario y la parte proporcional de pagas extraordinarias (tres pagas extraordinarias).

4. RETRIBUCIÓN HORAS DE PRÁCTICAS DE LOS LABORATORIOS

Prácticas de los laboratorios	Importe hora
Prácticas	36,41 €/ hora

5. RETRIBUCIÓN MODERADORES TERTULIAS PUNTO CULTURAL - BIBLIOTECA

Moderadores tertulias	Importe tertulia
Tertulias punto cultural	60,00 €/ tertulia

6. RETRIBUCIONES HORAS DE CLASE DE LA UNED SENIOR

Tutorías UNED Senior	Importe cuatrimestre
Tutorías UNED Senior	909,00 €/ cuatrimestre

Nota: El importe total de un cuatrimestre asciende a 909,00 € que se pagarán del siguiente modo:

Primer cuatrimestre: Se abonará de forma fraccionada durante los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero por un importe de 227,25 € cada mes. (Total cuatrimestre 909,00 €)

Segundo cuatrimestre: Se abonará de forma fraccionada durante los meses de marzo, abril, mayo y junio por un importe de 227,25 € cada mes. (Total cuatrimestre 909,00 €)

7. RETRIBUCIÓN ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Actividades culturales	Importe hora
Cursos/ Seminarios/ Talleres	30,00 €/ hora

Cursos online	Importe hora
Cursos hasta 35 alumnos	30,00 €/ hora
Cursos de 36 hasta 50 alumnos	45,00 €/ hora
Cursos de 51 hasta 75 alumnos	65,00 €/ hora
Cursos de 76 hasta 100 alumnos	85,00 €/ hora
Cursos de más de 101 alumnos	100,00 €/ hora

Cursos por streaming (Diferido y presenciales)	Importe hora Sin corrección de trabajo	Importe hora Con corrección de trabajo
Cursos hasta 35 alumnos	40,00 €/ hora	40,00 €/ hora
Cursos de 36 hasta 50 alumnos	40,00 €/ hora	45,00 €/ hora
Cursos de 51 hasta 75 alumnos	40,00 €/ hora	55,00 €/ hora
Cursos de 76 hasta 100 alumnos	40,00 €/ hora	65,00 €/ hora
Cursos de más de 101 alumnos	40,00 €/ hora	75,00 €/ hora

Cursos profesionales	Importe hora
Cursos especializados (Temática específica)	Desde 50,00 € hasta 80,00 €/ hora

Notas:

En el supuesto de cursos que certifiquen horas presenciales y horas no presenciales, solamente se abonarán los importes correspondientes a las horas presenciales.

Cuando los cursos requieran de la confección de un cuestionario para la comprobación del aprovechamiento del mismo (comprobación de asistencia) sin corrección por parte del ponente, se le abonarán 30,00 € en concepto de confección de dicho cuestionario.

Convenios especiales, que requieran examen de contenidos, se le abonarán 50,00 € en concepto de elaboración de examen o prueba (sin corrección por parte del ponente).

En los casos excepcionales en los que los ponentes residen fuera de la ciudad, podrá corresponderle previo acuerdo, el abono de gastos por desplazamientos, dietas y alojamiento de acuerdo con lo establecido en el punto 11 del presente documento.

8. RETRIBUCIÓN DE LOS CURSOS ONLINE CON CONVENIO PROPIO

Retribución profesorado	Importe
Retribución	% importe de las matrículas recaudadas según convenio

9. RETRIBUCIÓN DE CONFERENCIAS Y LECCIÓN INAUGURAL DE CURSO

Retribuciones	Importe hora
Ponencia de la lección inaugural de curso	340,00 €/ lección
Conferencias	340,00 €/ dos horas

Nota: En casos de especial interés para el Centro, en el que implique un profesor de reconocido prestigio u otro tipo especial debido a su caché, su retribución se realizará en base a este, siempre y cuando quede fundamentado

10. RETRIBUCIÓN DE LOS PROFESORES/MONITORES DE LOS CAMPAMENTOS DE VERANO

Retribución quincenal profesor/monitor	Importe
Retribución quincenal	1.535,00 €

11. RETRIBUCIONES DE LOS ESTUDIANTES DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Puesto	Salario Bruto	Complemento por incremento de horas
Ayuda económica prácticas de Información 1	4.848,00 €	101,00 €
Ayuda económica prácticas de Información 2	4.848,00 €	101,00 €
Ayuda económica prácticas de Informática	4.848,00 €	101,00 €
Ayuda económica prácticas de Contabilidad	4.848,00 €	101,00 €
Ayuda económica prácticas de Librería	4.848,00 €	101,00 €
Ayuda económica prácticas de Programa inclúete	4.848,00 €	101,00 €

- El Salario es percibido por su labor a través de la realización de prácticas extracurriculares, firmada por convenio con el COIE. (4 horas diarias)
- El complemento de incremento de horas se percibirá el mes que realice alguna hora a mayores en cuyo caso se retribuirá por importe de complemento, multiplicado por las horas a mayores realizadas en cómputo mensual. Establecidas en cómputo mensual de forma ordinaria son cuatro.

12. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES - TUTORES

Modalidad Beca	Importe mensual	Horas de tutorías mensuales
Tutoría presencial	187,89 €	4
Tutoría + Webconferencia	187,89 €	4
Videoconferencia	187,89 €	4
Consultas	93,95 €	4
Tarea de tutor	93,95 €	4
Webconferencia	93,95 €	4
Mentor-up	93,95 €	4
Tutorías CUID	121,20 €	4

- El importe de cada una de las distintas modalidades de beca se percibirá durante el cuatrimestre que corresponda:
 - Las asignaturas del primer cuatrimestre se abonarán los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero.
 - Las asignaturas del segundo cuatrimestre se abonarán los meses de marzo, abril, mayo, junio y septiembre.

- Las asignaturas del Curso de acceso se abonarán diez mensualidades (octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y septiembre).
- Las asignaturas del CUID se abonarán diez mensualidades (octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y septiembre).
- El complemento de Mentor-up se percibirá en ocho mensualidades (octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril y mayo).

13. RETRIBUCIONES CURSOS DE VERANO

I. Régimen de remuneración del profesorado participante:

Se establece la siguiente retribución económica para el profesorado participante en los cursos de verano, de la que se realizará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):

El Centros Asociado de la UNED en Pontevedra se harán cargo de los gastos relativos a los cursos de verano que hayan sido aceptados para ser impartidos en las sedes adscritas al Centro, según la siguiente relación:

Remuneración profesorado	Importe	Nota
Ponencias (módulo de dos horas)	340,00 €	Cada sesión podrá ser impartida por más de un ponente, hasta un máximo de tres, sin que ello suponga incremento alguno en la retribución económica de la sesión.
Mesa redonda	115,00 €	
Dirección y Codirección	200,00 €	
Coordinación	170,00 €	Cuando la Coordinación sea desempeñada por personal del Centro Asociado en el que se desarrolle el curso, este no percibirá remuneración por la labor de coordinación.

En aquellos casos en los que, por circunstancias especiales relacionadas con la organización del curso, existan tres figuras directivas (dirección, codirección y coordinación) de carácter docente, solo existirá obligación de remunerar a dos de ellas, salvo que el curso cuente con patrocinio externo.

II. Desplazamientos de profesores:

1. A los ponentes cuya residencia oficial esté en territorio peninsular, se les abonarán los gastos de desplazamiento desde su lugar de origen hasta la Sede donde se celebre el curso en el que intervengan.
2. A los ponentes cuya residencia oficial esté en territorio insular español o Ceuta y Melilla, se les abonarán los gastos de desplazamiento hasta el territorio peninsular, pudiéndose cuantificar en kilometraje únicamente la parte correspondiente al desplazamiento desde el punto de llegada al territorio peninsular hasta la Sede donde se celebre el curso.
3. A los ponentes cuya residencia oficial esté en territorio peninsular español y la Sede sea en territorio insular español o Ceuta y Melilla, se les abonarán los gastos de desplazamiento hasta la Sede donde se celebre el curso.

4. En caso de ponentes extranjeros, se les abonará el desplazamiento desde el punto de España que indiquen hasta la Sede del curso en el que participen.
5. En todos los casos, el abono de los gastos de desplazamientos de los ponentes se realizará a partir de los precios por kilómetro y tarifas previstas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias o en su lugar, por el medio de transporte más directo y económico, previa presentación de los resguardos de viaje (billetes de avión, tren, autobús, etc.).

III. Alojamiento y manutención de profesores:

1. Los Centros Asociados establecerán la organización del alojamiento y la manutención de los profesores participantes en sus cursos de verano, asumiendo los gastos derivados de ello.
2. Los ponentes participantes en los cursos tendrán derecho a una noche de alojamiento, que se corresponderá con la anterior o posterior a su intervención, según el orden que se haya establecido en el programa del curso o la referencia indicada por el profesor. Se podrán reservar dos noches como máximo por ponente si concurren circunstancias especiales, convenientemente justificadas, que así lo determinen.
3. Los gastos de manutención de los ponentes deberán ser cubiertos mediante el pago de la dieta de manutención legalmente establecida o proporcionando los correspondientes vales de comida, canjeables en los establecimientos previamente concertados. No tendrán derecho al pago de la dieta de manutención los ponentes que residan en la misma provincia en la que se celebra el curso.
4. Se proporcionará alojamiento y manutención al Director y Codirector, o al Director y Coordinador del curso, durante todos los días de su celebración, excepto si dicha función recae en personal o en un Profesor-Tutor del Centro Asociado. No tendrán derecho a alojamiento los ponentes que residan en la misma provincia en la que se celebra el curso.
5. En los cursos que, de forma excepcional, existan tres figuras directivas (dirección, codirección y coordinación), solo existirá obligación de abonar los gastos de alojamiento y manutención de dos de dichas figuras, siempre y cuando no medie patrocinio que financie al menos un 80% del coste global del curso.
6. En ningún caso será obligación del Centro Asociado sufragar los gastos de alojamiento y manutención de quienes asistan como acompañantes de los ponentes a los cursos.

14. LÍMITES INDEMNIZABLES POR ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN, VUELOS Y LOCOMOCIÓN

Límites indemnizables por alojamiento, manutención, vuelos y locomoción

El importe de las **DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL** ([Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos revisando el importe de las dietas](#)) es el siguiente:

- 37,40 euros por manutención/día
 - 65,97 euros por alojamiento/día
 - En concepto de **LOCOMOCIÓN** el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular queda fijado en 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles. ([Orden EHA/3770/2005 por la que se revisa el importe de la Indemnización por uso de vehículo particular](#)).
 - En caso de utilizar como locomoción medios de transporte público, será obligatorio la utilización de tarifas económicas, no admitiéndose por ejemplo billetes en clase “business”.
- El importe de las **“DIETAS EN EL EXTRANJERO”** varía según el país. ([Anexo III_R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio](#))
- Podrán ser abonados los desplazamientos en Taxis cuando no haya la posibilidad de utilizar otro medio de transporte público o la utilización del transporte público trastoque mucho los horarios previstos.

JUSTIFICACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

En el plazo de **diez días** siguientes a la realización del viaje, el profesor, P.A.S. o personal directivo habrá de presentar ante el Negociado de Asuntos Económicos los siguientes documentos:

1. Previo a la realización del viaje, será necesario tener la autorización mediante el impreso [TU-301 Orden de comisión de servicio](#).
2. [TU-302 Cuenta justificativa](#), con desglose de días y horas, y utilización en su caso de vehículo particular (En caso de desplazamiento en vehículo particular, será necesario aportar el permiso de circulación y de no ser el propietario del mismo, también se acompañará una autorización para su conducción junto al permiso de circulación)
3. **Factura de alojamiento** expedida por el centro hotelero o por la agencia de viajes.
4. **Justificantes de gastos de locomoción:** de acuerdo con los medios autorizados en la comisión de servicio.
 - Billete de avión o tarjetas de embarque, billetes de tren (si éstos se hubieran extraviado, deberá acompañarse una certificación de la correspondiente empresa de transportes, en la que se acredite el precio del billete o pasaje y la fecha de realización efectiva del viaje) ([Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1994](#))
 - Recibos de taxi, bus, metro, garaje y peajes
5. **Impreso certificado de asistencia.** El certificado de asistencia u otro documento que justifique la asistencia a la reunión, conferencia, acto, formación, etc. en el caso de que corresponda.